

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° **0043** 2014-OEFA/DS-IND**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Curtiembre Titán S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Huachipa.
c.	Ubicación	Av. 5ta Avenida Mz. E Lote 7-A, Centro Poblado Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de Supervisión	9 de abril de 2014			
c.	Objeto de la Supervisión	Realizar la supervisión ambiental programada por el OEFA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión ambiental.			

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA.

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.²
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.³
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Resolución 033-2013-OEFA/CD se estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE. Desde el 9 de agosto de 2013⁶

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume a partir del 9 de agosto, las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del PRODUCE**

Artículo 1.- Determinar que a partir del 09 de agosto de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Curtiembre de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS**

- Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) para su planta industrial, aprobado mediante Oficio N°01070-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI del 19 de febrero de 2009.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o Componente	Coordenadas UTM (WGS84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Punto de descarga de efluentes	8672017	291004	El administrado cuenta con conexión a la red de alcantarillado.
2.	Pozas de recepción de aguas residuales	8671984	291088	El administrado cuenta con pozas de sedimentación donde almacena su efluente industrial, para su posterior descarga a la red de alcantarillado.
3.	Área de botales	8671972	291108	El administrado cuenta con cuatro botales en los cuales realiza la fase húmeda del curtido de pieles.
4.	Área de pulido y limpieza de cuero	8671940	291124	Se observó que el administrado utiliza equipos para el lijado y pulido de las pieles (fase seca del curtido).
5.	Área de pintado de cuero	8671964	291068	El administrado cuenta con materiales e insumos para el acabado final de las pieles curtidas.

VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISION

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- En la supervisión se observó, que en la planta se encuentran instalados cuatro (4) botales fijos para el curtido de pieles, ubicados en un área de la planta, cuyos efluentes descargan en una canaleta central y son derivados hacia las pozas de sedimentación para su tratamiento. Así mismo, se observó que los efluentes industriales se descargan a la red de alcantarillado público.
- En la supervisión, se observó la acumulación de envases vacíos de insumos químicos, residuos de aceite, a la intemperie en diversos puntos de la planta, residuos de aceite impregnados en el terreno alrededor de la compresora. También se observó la acumulación de residuos de retazos de pieles curtidas y sin curtir, virutas del pulido de las pieles, dispersas del sobre el terreno de la planta. Así mismo, se observó los lodos de la sedimentación de agua residual colocados de manera dispersa sobre el terreno de la planta a la intemperie.
- El administrado no cuenta con almacén para los residuos peligrosos que genera. Así mismo, no se observó contenedores rotulados para el acopio de sus residuos sólidos ubicados en un lugar señalizado.



- El administrado no ha presentado los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos que genera: lodos generados en el sistema de tratamiento de agua residuales, ni de los residuos peligrosos (envases vacíos de insumos químicos), así como tampoco de los residuos industriales (pedazos de pieles curtidas, virutas del raspado de pieles) que genera en su planta industrial.
- Al respecto, cabe mencionar que el administrado declaró que los residuos sólidos que genera los retira de su planta de manera manual, colocándolos en bolsas, para luego embarcarlos en camiones recolectores de basura.
- El administrado no acredita la presentación de los informes de monitoreo ambiental correspondientes al año 2013.

VIII. MUESTREO AMBIENTAL

En el desarrollo de la supervisión se realizó el monitoreo del efluente industrial, según se detalla a continuación:

Monitoreo de Aguas Residuales Industriales en Planta Huachipa de Curtiembre Titán S.A.

Descripción de puntos de muestreo	Coordenadas UTM - WGS84		Tipo de muestra	Parámetros medidos
	ESTE	NORTE		
Salida de efluente industrial de Poza de sedimentación	291030	8671999	Agua residual industrial tratada	Temperatura, pH, DBO ₅ , DQO, SST, Sulfuros, Cromo VI, Metales totales, Aceites y Grasas, Nitrógeno
Entrada de efluente industrial a Poza de sedimentación	291032	8672002	Agua residual sin tratar	Amoniacal, Coliformes fecales.

Cabe señalar que a la entrega de los resultados del monitoreo de calidad de aire, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro,

11 AGO. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental